

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5657

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2022.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1547

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.724/21, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1492 de fecha 24 de Noviembre de 2021, se ratificó en todas sus partes el Convenio celebrado entre la provincia de Santa Cruz y el Consejo Federal de Inversiones, el cual realizó un aporte de hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-);

Que dicho importe se destinara a la promoción del desarrollo regional, al impulso de la actividad turística y cultural de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de la celebración del Aniversario de esta Capital Provincial;

Que a fs. 7 obra Nota N° 465/TGP/21 de fecha 2 de Diciembre de 2021, de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, informando el ingreso a la Cuenta Rentas Generales de la Provincia de la suma enunciada precedentemente correspondiente al Convenio ut supra mencionado;

Que en consonancia con ello, a fs. 11 obra Nota N° 227 de fecha 3 de Diciembre de 2021 y su respectivo Anexo, de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Dirección Provincial de Administración, solicitando la incorporación de recursos y reestructurar la Partida Presupuestaria de Institución: 550 Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2021;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 749/21, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 19/20 y vuelta y SLyT-GOB N° 1103/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-); el total de recursos del Presupuesto 2021, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIÁSE** en la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-); el total de Gastos del Presupuesto 2021, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle que figura en las Planillas que como Anexos II y III, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido el Artículo 14 de la Ley N° 3720.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Econo-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

mía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1542

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 982.021/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Natalia Soledad VARGAS (D.N.I. N° 33.023.168), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1543

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.985/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Laura Rosario DÍAZ (D.N.I. N° 25.303.501), para cumplir Funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir de la fecha del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1544

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.861/21.-

DESÍGNASE a partir del día 12 de Octubre del año 2021, en los distintos cargos dependientes del Hospital Distrital de 28 de Noviembre, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre), a los agentes detallados en la Planilla adjunta que como ANEXO I forma parte integrante del presente, conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes detallados en el ANEXO I, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1545

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2021.-
Expediente LOAS-N° 45.185/21.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la señora Carolina Liseth FERNANDEZ (D.N.I. N° 41.640.911), en la ENTIDAD: Loterías para Obras de Acción Social - SAF: 2010 - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10.-

TÉNGASE a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, por CREADA la categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la ENTIDAD: Loterías Para Obras de Acción Social - SAF: 2010.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General

de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargo de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúe la adecuación presupuestaria correspondiente a fin de atender el gasto que demande la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 1546

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2021.-
Expediente MG-N° 510.599/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2021, en el cargo de Jefa de División de Contabilidad de Cuentas Especiales dependiente de la Jefatura de Departamento de Control de Presupuesto Provincial de la Dirección de Contaduría de la Dirección General de Tesorería y Contaduría de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Agustina **GÓMEZ** (D.N.I. N° 36.105.869), en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen en las funciones que se le asignan.-

**RESOLUCIÓN
C.A.P.**

RESOLUCIÓN N° 246

RÍO GALLEGOS, 18 de Abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 491.601/16 iniciado por la Dirección General de Fauna, la Ley N° 2373/94 y sus modificatorias que fijan las pautas de Manejo de la Fauna Silvestre en la provincia de Santa Cruz, la Ley Provincial 3039 que crea el Programa Provincial de Manejo Sustentable del Guanaco; la Resolución Nacional N°243/19 que aprueba el Plan Nacional para el Manejo Sostenible del Guanaco (PNMSG); y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2373/94 y sus modificatorias en su Capítulo VII - Caza Comercial - Art. 24° hace referencia a que los cazadores comerciales deben aplicar los métodos de captura que autorice la Autoridad de Aplicación, debiendo respetar las prohibiciones establecidas;

Que, la Ley Provincial 3039 crea el Programa Provincial de Manejo Sustentable del Guanaco, e instruye al Consejo Agrario Provincial a elaborar un Plan de Manejo de la especie;

Que, el Decreto N° 032/15 aprueba el Plan Provincial de Manejo del Guanaco (Lama guanicoe) que habilita el uso de productos y subproductos de la especie y contempla además la habilitación de la Caza Comercial de la especie para los establecimientos ganaderos;

Que, la Resolución N° 654/10 crea, en el ámbito del Consejo Agrario Provincial, el Registro Provincial de identificación de establecimientos autorizados para el expendio de carne de guanacos en fresco, plantas procesadoras y elaboradoras de alimentos, platos, etc., a base de carne de guanacos;

Que, es necesario habilitar la Caza Comercial del guanaco para la temporada 2022, regulando las actividades de cosecha comercial de esta especie a escala industrial y artesanal, la comercialización de sus productos y subproductos provenientes de la vida silvestre y el sistema de arancelamiento para las certificaciones, así como el sistema de multas correspondientes;

Que, es necesaria la habilitación de la translocación de guanacos para áreas de reservas o criaderos habilitados;

Que, existen protocolos de trabajo para cada uno de los procesos y etapas del manejo que deriven en el aprovechamiento de la especie a escala predial, así como un modelo

matemático que permite realizar la extracción de un número apropiado de ejemplares para asegurar el manejo sostenible de la población;

Que, el Consejo Agrario Provincial (CAP) realizará y/o fiscalizará los relevamientos de la población a intervenir utilizando metodologías adecuadas, antes y después de la intervención a escala predial, validando las cuotas de caza definidas en el Plan de Manejo y realizará los monitoreos durante y a posteriori de la aplicación de las medidas de manejo;

Que, es necesario incorporar al sector privado y organizaciones sociales civiles en un espacio participativo para promover un manejo integrado del guanaco con otros recursos naturales silvestres y domésticos;

Que, es necesario considerar la situación de los cazadores comerciales-artesanales que deseen cosechar, por abatimiento, un número de hasta 30 guanacos durante la temporada habilitada;

Que, para la comercialización de ejemplares de la Fauna Silvestre destinados a consumo humano, se requiere establecer pautas de manejo especiales en lo relacionado a cuestiones sanitarias (zoonosis) y alimenticias emitidas por la Dirección de Inspección de Productos Alimenticios (DIPA) del Consejo Agrario Provincial;

Que, es necesario cumplir con las medidas obligatorias de prevención contra el coronavirus para el cual se cuenta con protocolo específico;

Que, es necesario, por lo tanto, proceder al dictado del presente instrumento legal, en el marco de la Ley N°2373/94 y sus modificatorias, contando con Dictamen N° 210/CAP/2022, emitido por la Dirección General de Coordinación Legal de este Organismo y que atento a las facultades conferidas por la Ley N° 1009 - Art. 3 - Inc. 12, nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO;

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
AGRARIO PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR, a partir del día 18 de Abril del año en curso, el Uso Comercial de la especie guanaco (Lama guanicoe) con las siguientes modalidades y fechas:

1. **por abatimiento del animal**, individuos de ambos sexos desde el día 18 de Abril y hasta el día 15 de Octubre del año 2022.-

2. **por abatimiento (comercial artesanal)**, individuos de ambos sexos desde el día 18 de Abril y hasta el día 15 de Octubre del año 2022.-

3. **por arreo, encierre, con/sin esquila en campo y traslado en pié a planta de faena**, individuos de ambos sexos desde el día 18 de Abril del año 2022 y hasta el día 15 de Octubre del año 2022 y solo individuos machos desde el día 15 de Octubre del año 2022 y hasta el día 31 de Octubre del año 2022.-

4. **por arreo, encierre, con/sin esquila en campo, sacrificio en campo y traslado a planta de faena**, individuos de ambos sexos desde el día 18 de Abril del año 2022 y hasta el día 15 de Octubre del año 2022.-

5. **por arreo, encierre, esquila y liberación (liberación de todos los individuos)** entre el día 15 de Septiembre y el día 15 de Noviembre de 2022 (período parto), y entre el día 15 de Enero y el día 15 de Febrero de 2023 (período post-parto).-

6. **por arreo, encierre y traslocación a áreas de reservas o criaderos habilitados**, individuos de ambos sexos, desde el 18 de Abril y hasta el 15 de Octubre del año 2022

7. **esquila de cueros de animales faenados en frigoríficos y mataderos habilitados**, desde el día 18 de Abril del año 2022 y hasta el día 31 de Octubre del año 2022.-

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE ESTABLECIDO, que para la obtención del permiso de aprovechamiento del guanaco el interesado deberá presentar un Proyecto de Uso Sustentable de Guanaco indicado en el ANEXO I y que a partir de estas solicitudes, la Autoridad de Aplicación determinará la viabilidad o no del proyecto, las cuotas de extracción y las fechas o períodos adecuados para su implementación. Esto será así en todas las modalidades del uso comercial del guanaco mencionadas en el Artículo N° 2, salvo en la de "Por Abatimiento (comercial artesanal)" la cual deberá presentar los requisitos que se encuentran en el ANEXO II y cumplidos estos, podrá obtener el permiso correspondiente para el año en curso.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que las modalidades mencionadas en el Artículo N° 2 estarán sujetas a las Directivas que constan en el Plan de Manejo del Guanaco de la provincia de Santa Cruz, en el Plan Nacional de

Manejo Sostenible del Guanaco (Resolución Nacional 243/19) y a las previsiones que se presentan en el ANEXO III y en el caso de la modalidad de "Abatimiento animal (comercial artesanal)" debe sujetarse a las directivas expuestas en el ANEXO IV.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que para las modalidades mencionadas en el Art. 2, incisos 1 y 4 se deberá confeccionar una planilla durante el proceso de cosecha, la cual se adjunta en el ANEXO V.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER, como Uso Comercial de la especie guanaco, la obtención de carne, fibra y cuero como productos primarios siendo posible obtener de ellos subproductos o derivados. Además, se deja establecido que el cuero podrá ser esquilado acreditando procedencia para continuar con el proceso de trazabilidad.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER, los protocolos de prevención sobre COVID-19 que se detallan en el ANEXO VI, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER, un arancel para todas las modalidades de aprovechamiento comercial de la especie guanaco que se presenta en el ANEXO VII y las multas que correspondan a infracciones contra el Bienestar Animal que se presenta en el ANEXO VIII.-

ARTÍCULO 8°.- QUEDA PROHIBIDA, la venta de carne en fresco y/o congelada PROVENIENTE DEL USO COMERCIAL "POR ABATIMIENTO (COMERCIAL ARTESANAL)", ya que la única finalidad de ésta es su procesamiento para obtención de manufacturas de la carne de guanaco.-

ARTÍCULO 9°.- REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal, la señora Directora Provincial Secretaria General del Consejo Agrario Provincial.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección General de Administración, Dirección General de Despacho, Dirección de Administración, Dirección Provincial de Recursos Naturales, Dirección General de Fauna, Dirección de Inspección de Productos Alimenticios, Delegaciones del Interior Provincial, Gendarmería Nacional, Policía de la provincia de Santa Cruz, Prefectura Naval Argentina, ELÉVESE al Honorable Directorio, Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

DR. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente
Consejo Agrario Provincial
TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

**ANEXO I
Formulario I**

Lugar y fecha:

A la
Dirección General de Fauna
Consejo Agrario Provincial
Presente

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar la autorización correspondiente para llevar adelante el Proyecto de Aprovechamiento de Uso Sustentable del Guanaco cuya copia adjunto.

El mismo será puesto en marcha en el establecimiento agropecuario que represento/de mi propiedad, de acuerdo a lo previsto en el Plan Provincial de Manejo del Guanaco (Decreto 0032/2015 del 26 de Enero de 2015).

Adjunto además una ficha con la información requerida en la norma provincial citada.

A la espera de vuestra respuesta lo saluda muy atte.

Firma:
Aclaración:
DNI:
Marcar lo que corresponda: Propietario/Presidente/
Administrador Legal/Representante

Datos de contacto:
Teléfono:
Celular:
Mail:

ANEXO I
Formulario II

DATOS REQUERIDOS POR EL PLAN PROVINCIAL:

1. NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL: _____
2. CUIT N°: _____
3. RENSPA N°: _____
4. DOMICILIO LEGAL: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
5. DOMICILIO REAL: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
6. NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
7. DNI: _____
8. TELÉFONOS DE CONTACTO: _____
9. Email: _____
10. ESTABLECIMIENTO: Ea. _____
11. UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO: Ruta _____ Km _____ Localidad más cercana: _____
12. LOCALIDAD: _____
13. DEPARTAMENTO: _____
14. SUPERFICIE TOTAL: _____
15. RESPONSABLE TÉCNICO A CARGO DEL PROYECTO: _____

ANEXO I
Formulario III

DATOS REQUERIDOS POR EL PLAN PROVINCIAL

	Temporada	Realizado por
Última evaluación de pastizales		
Último recuento de Guanacos		

Cantidad de hacienda	Actual	Promedio 2000-2010	Promedio histórico
Ovinos de esquila*			
Vacunos*			
Guanacos estimados**			
Receptividad Estimada			
Carga Estimada			

* Datos verificables por Prolana o Senasa** Datos verificables por Dirección de Fauna.

Prácticas tecnológicas utilizadas habitualmente:

Prolana		Chequeo de Pastizales		Sistema de Pastoreo no tradicional	
Esquila parto		Compra de carneros		Acondicionamiento de lana	
Inseminación		Análisis de lana		Suplementación Estratégica	
Provino		Control Brucelosis		Planificación de pastoreo con ajuste de carga	
Selección de madres		otra		otra	

ADJUNTO:

Croquis del establecimiento con ubicación, vía de ingreso, y subdivisiones internas con superficies aproximadas.

ANEXO I
Formulario IV
PROYECTO DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE

Resumen general del proyecto:

.....

Fecha de inicio y fin del proyecto:

Detalle de Actividades/Trabajos a realizar y fechas estimadas (en orden Cronológico):

- | | | |
|----|---|----|
| 1. | . | 4. |
| 2. | . | 5. |
| 3. | . | 6. |

Solicitud de uso del recurso guanaco para:

Captura en silvestría para

(especificar una o varias: translocación, esquila y/o cosecha/faena/regulación poblacional, etc.).

Cantidad estimada de ejemplares previstos por destino de uso:

Encierre Esquila

Faena Regulación poblacional otro

Establecimiento de destino previsto de la producción obtenida.

1. .
2. .
3. .

ADJUNTO:

- Evaluación de pastizales actualizada
- Evaluación de la carga de herbívoros domésticos (Certificado PROLANA o SENASA)
- Evaluación de la población de guanacos

Declaro conocer el contenido del Plan Provincial de Manejo del Guanaco, el Plan Nacional para el Manejo Sostenible del Guanaco y llevar adelante el presente proyecto bajo las normas establecidas en los mismos y sus protocolos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

ANEXO II

DE LOS REQUISITOS PARA EL USO SUSTENTABLE DEL GUANACO CON LA MODALIDAD "POR ABATIMIENTO (COMERCIAL/ARTESANAL)"

Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso del propietario o encargado legal de cada establecimiento avalado por el Juez de Paz del Lugar. Se aceptará como válida la firma del encargado, propietario o arrendatario del mismo, siempre que la firma sea legible. Dicho permiso es personal e intransferible, debiendo constar en el mismo:

- Nombre y apellido del titular.
- Documento de Identidad
- Tipo de vehículo y patente.
- Fotocopia del Documento de identidad. (Autenticada)
- Fotocopia de la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional (tarjeta verde) - (autenticada).

Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No estar inhabilitado en la presente temporada.-
- b) Presentar el certificado de antecedentes policiales del año en curso.-

c) Ser mayor de 21 años.-

d) El establecimiento ganadero debe estar inscripto en el Registro de Establecimientos Ganaderos habilitados por la Dirección General de Fauna del CAP para realizar planes de aprovechamiento de los productos y subproductos de la especie.-

- **Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se otorgará una Autorización individual por cada cazador titular del permiso.-**

OBSERVACIÓN: LOS ACOMPAÑANTES NO PODRÁN HACER USO DE LAS ARMAS DE FUEGO, SÓLO LA RECOLECCIÓN DE LOS EJEMPLARES CAZADOS.

En caso de constatar infracción a las reglamentaciones vigentes por parte de uno de los miembros, se inhabilitará a todo el grupo de caza, al vehículo y se decomisará lo transportado al momento.-

DEL VEHÍCULO DE CAZA

- El vehículo utilizado (camioneta y/o similar) para la caza deberá registrarse en la Dirección General de Fauna y/o Delegaciones del interior, junto con el cazador titular para lo cual éste tendrá que contar con los siguientes datos: marca, modelo, dominio y cumplir con los requisitos generales de circulación.

- Fotocopia de la tarjeta verde del vehículo a utilizar el cual será constatado por el personal de la Dirección General de Fauna y/o Delegaciones del interior (Autenticada).

Se deja establecido que los actores de la actividad, deben de estar a más de mil metros (1.000 m), para ejecutar un disparo, debe ser en sentido contrario de cualquier Locación, Población, Paraje, Ruta Nacional y/o Provincial, Camino Primario y/o Secundario y Casco y/o Puesto Agrícola y/o Ganadero.

ANEXO III

DIRECTIVAS PARA EXTRACCIÓN DE GUANACOS PARA CARNE Y FIBRA
Procedimiento operativo cosecha de guanacos
(Modalidades según Artículo N° 2)

2.1 Por Abatimiento del animal.

Para el sacrificio a campo, para la evaluación de bienestar animal y hasta que se proceda a la evisceración, deberá hallarse presente un **profesional veterinario** bajo las órdenes de dichas autoridades de aplicación

La forma de abatimiento del guanaco se realizará con armas de fuego de calibre no menor de 6 mm, calibres .223REM y también calibres .243Win y superiores.

La higiene del desangrado, la evisceración de las reses en el campo y la manipulación posterior a la caza son fundamentales para la obtención de un producto inocuo y apto para el consumo humano.

Se deben adoptar todas las medidas necesarias, incluyendo la instrucción correspondiente, para que los responsables del abatimiento o cazadores sean conscientes de la importancia respecto de la caza, la manipulación higiénica posterior de los animales abatidos, como así también las normas sobre bienestar animal.

Debe destacarse asimismo la importancia de que el método de caza cause la muerte inmediata del animal.

Una vez abatido, el animal será desangrado lo más rápido posible: en la zona que se designe para realizar la faena, debe haber una torre de molino y/o ganchera, para que se realice eficientemente el desangrado y la evisceración. Es necesario contar con agua potable para lavar la carcasa para su posterior transporte a la planta frigorífica. Se retirará el tubo gastrointestinal (estómagos, intestino delgado y grueso) con el fin de evitar la proliferación y contaminación bacteriana de la canal, acelerar su enfriamiento y reducir el peso para su transporte. Se colocará un precinto provisto por la Dirección de Fauna del CAP en la región del garrón el cual acompañará al animal durante todo el proceso, desde su abatimiento hasta la salida de la planta de faena.

El animal será depositado en un sitio cuyo único destino sea el de mantener los animales hasta ser cargados para su transporte a la planta de faena. Deberá ser cerrada con adecuada ventilación y estar en perfectas condiciones de orden e higiene. La estadía en el depósito no deberá superar las 24 horas.

Tanto las características que debe reunir el lugar donde se realizarán las tareas descriptas, como así también la sala de depósito, serán dispuestas y supervisadas por la Dirección de Inspección de Productos Alimenticios (DIPA) del CAP.

Se deberá proceder a eliminar los residuos que genera la caza mediante algún procedimiento apropiado a tal fin.

• Durante el proceso, el cazador confeccionará una planilla (ANEXO V) donde asentará información de las reses.

2.3 Por Arreo, Encierre, con/sin Esquila en campo y Traslado en pié a Planta de Faena.

El encierre de los animales consistirá en el arreo de los mismos hacia corrales de encierre mediante el uso de caballos, motos y/o con personas que realicen el trabajo a pié.

El movimiento, que se iniciará en la zona del potrero o campo más alejado del lugar de encierre de los guanacos debe ser tranquilo, a ritmo lento, hasta llegar a las mangas de arreo donde se acelerará el paso hasta poder cerrar las salidas.

Las mangas de encierre se ubicarán en cada establecimiento según la fisonomía del terreno y el comportamiento del guanaco.

Los corrales de encierre se diseñarán de acuerdo a la cantidad de guanacos que se espera encerrar y en ningún caso se intentará mantener dentro del mismo más animales que los que quepan cómodamente, sin hacinamiento. Ante la certeza de caídas por atropellamiento de animales, éstos se liberarán hasta conseguir el número apropiado de acuerdo a las instalaciones con las que se cuente.

Luego del encierre se dejará descansar a los guanacos por lo menos durante 1 hora hasta comenzar la siguiente etapa, la del traslado a la planta de faena.

Antes de iniciar el proceso de esquila se tapaná la cabeza de cada guanaco con una capucha que le impida observar en derredor, luego será maneado con o sin la ayuda de un palo volteador y será colocado en una camilla o en el suelo, de acuerdo a la metodología que elija el equipo de trabajo.

La esquila será llevada a cabo por personal experimentado, para evitar lastimaduras y el animal será sujetado por personal acompañante.

El traslado se realizará con camiones jaula de un piso en los cuales se adecuen los lados para impedir que los animales saquen la cabeza y/o las extremidades al exterior. En caso de realizar un recorrido a una distancia mayor a 500 km se colocarán fardos de alimento en el piso y antes de la partida se los aprovisionará con agua ad libitum.

2.4 Por arreo, encierre, con/sin esquila en campo, sacrificio en campo y traslado a planta de faena.

El encierre de los animales consistirá en el arreo de los mismos hacia corrales de encierre mediante el uso de caballos, motos y/o con personas que realicen el trabajo a pié.

El movimiento, que se iniciará en la zona del potrero o campo más alejado del lugar de encierre de los guanacos debe ser tranquilo, a ritmo lento, hasta llegar a las mangas de arreo donde se acelerará el paso hasta poder cerrar las salidas.

Las mangas de encierre se ubicarán en cada establecimiento según la fisonomía del terreno y el comportamiento del guanaco.

Los corrales de encierre se diseñarán de acuerdo a la cantidad de guanacos que se espera encerrar y en ningún caso se intentará mantener dentro del mismo más animales que los que quepan cómodamente, sin hacinamiento. Ante la certeza de caídas por atropellamiento de animales, éstos se liberarán hasta conseguir el número apropiado de acuerdo a las instalaciones con las que se cuente.

Luego del encierre se dejará descansar a los guanacos por lo menos durante 1 hora hasta comenzar la siguiente etapa, la del traslado a la planta de faena.

Antes de iniciar el proceso de esquila se tapaná la cabeza de cada guanaco con una capucha que le impida observar en derredor, luego será maneado con o sin la ayuda de un palo volteador y será colocado en una camilla o en el suelo, de acuerdo a la metodología que elija el equipo de trabajo.

La esquila será llevada a cabo por personal experimentado, para evitar lastimaduras y el animal será sujetado por personal acompañante.

Una vez esquilados los animales, se realizará la insensibilización del mismo, de manera de reducir el sufrimiento al mínimo durante el sacrificio. El método que se utilizará será un desensibilizador o noqueador.

El animal será desangrado lo más rápido posible, en la zona que se designe para realizar la faena. Debe haber una torre de molino y/o ganchera, para que se realice eficientemente el desangrado y la evisceración. Es necesario contar con agua potable para lavar la carcasa para su posterior transporte a la planta frigorífica. Se retirará el tubo gastrointestinal (estómagos, intestino delgado y grueso) con el fin de evitar la proliferación y contaminación bacteriana de la canal, acelerar su enfriamiento y reducir el peso para su transporte. Se colocará un precinto provisto por la Dirección de Fauna del CAP en la región del garrón el cual acompañará al animal durante todos los procesos desde su abatimiento hasta la salida de la planta de faena.

El animal será transportado hasta un lugar destinado previamente dentro del establecimiento agropecuario, donde se realizarán las siguientes tareas:

- Se cortará el cuello y la cabeza.
- Corte de patas: se realizará a la altura del carpo y tarso, evitando en este caso el retiro del precinto, el cual debe quedar sobre el animal.
- El animal será depositado en una sala cuyo único destino sea la de mantener los animales hasta ser cargados para su transporte a la planta de faena. Deberá ser cerrada con adecuada.
- Ventilación y estar en perfectas condiciones de orden e higiene. La estadía en el depósito no deberá superar las 24 horas.

Tanto las características que debe reunir el lugar donde se realizarán las tareas descriptas, como así también la sala de depósito, serán dispuestas y supervisadas por la Dirección de Inspección de Productos Alimenticios (DIPA) del CAP.

Se deberá proceder a eliminar los residuos que genera la caza mediante algún procedimiento apropiado a tal fin.

Durante el proceso, el cazador confeccionará una planilla (ANEXO V) donde asentará información de las reses.

Luego se procederá al traslado a la planta de faena en camión frigorífico según las normas establecidas por DIPA o SENASA, según el destino de las reses.

2.5 Por arreo, encierre, esquila y liberación.

El encierre de los animales consistirá en el arreo de los mismos hacia corrales de encierre mediante el uso de caballos, motos y/o con personas que realicen el trabajo a pié.

El movimiento, que se iniciará en la zona del potrero o campo más alejado del lugar de encierre de los guanacos debe ser tranquilo, a ritmo lento, hasta llegar a las mangas de arreo donde se acelerará el paso hasta poder cerrar las salidas.

Las mangas de encierre se ubicarán en cada establecimiento según la fisonomía del terreno y el comportamiento del guanaco.

Los corrales de encierre se diseñarán de acuerdo con la cantidad de guanacos que se espera encerrar y en ningún caso se intentará mantener dentro del mismo más animales que los que quepan cómodamente, sin hacinamiento. Ante la certeza de caídas por atropellamiento de animales, éstos se liberarán hasta conseguir el número apropiado de acuerdo con las instalaciones con las que se cuente.

Luego del encierre se dejará descansar a los guanacos por lo menos durante 1 hora hasta comenzar la siguiente etapa, la de la esquila.

Antes de iniciar el proceso de esquila se tapaná la cabeza de cada guanaco con una capucha que le impida observar en derredor, luego será maneado con o sin la ayuda de un palo volteador y será colocado en una camilla o en el suelo, de acuerdo con la metodología que elija el equipo de trabajo.

La esquila será llevada a cabo por personal experimentado, para evitar lastimaduras y el animal será sujetado por personal acompañante.

Para la liberación del animal esquilado se debe conducir al mismo hasta el sitio de liberación con la capucha colocada y la cabeza sujeta. Luego deben retirarse las manas y la capucha sin dejar de sujetar al animal por la cabeza, dándole unos minutos para que pueda acostumbrarse nuevamente a la luz. Es importante que el animal no sea espantado para favorecer su orientación y desplazamiento, libre de factores estresantes adicionales.

La liberación debe hacerse en un lugar abierto, fuera del galpón de esquila, sin obstáculos para la libre huida del animal. Para facilitar la liberación conviene orientarlo de forma tal que al retirarle la capucha se encuentre de espaldas al galpón de esquila. Los operarios y demás personas que se encuentren realizando esta maniobra deben colocarse detrás del animal, permitiendo su libre desplazamiento al ser liberado y permanecer en silencio.

2.6 Por Arreo, Encierre y Traslocación

El procedimiento para la traslocación se realizará de la misma forma que el traslado hacia el sacrificio en plantas de Faena pero en este caso se trasladará hasta áreas de reserva o criaderos habilitados.

2.7 Esquila de Cueros de Animales Faenados en Frigoríficos y/o Mataderos habilitados.

ANEXO IV

DIRECTIVAS PARA EXTRACCIÓN DE GUANACOS PARA CARNE Y FIBRA (Modalidad según Artículo N° 2)

2.2 Por abatimiento (comercial artesanal)

En el caso de los cazadores comerciales artesanales, podrán obtenerse hasta treinta (30) individuos de ambos sexos. Los animales abatidos serán eviscerados en el campo y el transporte de los mismos desde el establecimiento agropecuario hasta la planta de faena, se realizará en un vehículo que cuente con la habilitación sanitaria pertinente extendida por el representante de DIPA de la Delegación del CAP más cercana. El vehículo debe contar con caja de carga que no tenga comunicación directa con la cabina del conductor. En la caja de carga se transportarán solamente animales abatidos. La caja dispondrá de aberturas de ventilación y estará provista de mallas de contención contra insectos. Los animales deberán ser transportados colgados o bien disponer de separación física que garantice que no entren en contacto entre sí, ni con el piso del transporte ni con los laterales ni techo.

Los animales abatidos podrán colocarse sobre una superficie rígida separada a una distancia no menor de 15 cm del piso del transporte, con tabiques de separación que impidan el apilamiento y aplastamiento, con el fin de reducir al mínimo el contacto físico entre ellos.

Se establece un área de 1.8 m² por animal.

En la caja de carga no se transportarán elementos contaminantes.

El transporte se realizará además con la certificación documental extendida por la Dirección General de Fauna del CAP (Guía de Tránsito).

**ANEXO V
PLANILLA DE REGISTRO PARA EL
CAZADOR COMERCIAL**

Página de

Durante el proceso, el cazador confeccionará una planilla donde asentará:

- Número de Precinto.
- Hora de abatimiento.
- Edad aproximada (Adulto - Juvenil - Chulengo)
- Sexo.
- Aspecto del animal (solo se describirá si existe alguna

condición anormal que a juicio del cazador resulte importante detallar).

- Hora de salida del transporte a planta de faena.
- Firma del responsable del establecimiento y del cazador.
- El transporte se realizará con la certificación documental extendida por la Dirección de Fauna del CAP y el vehículo precintado.

Luego se procederá al traslado a la planta de faena en camión frigorífico según las normas establecidas por DIPA o SENASA, según el destino de las reses.

Establecimiento:		Ubicación:		Nombre del Cazador:		
Nº de ejemplar	Nº de Precinto	Hora de abatimiento	Edad	Sexo	Aspecto del animal	

*Continuará en planilla subsiguiente con tantas filas necesaria como cantidad de ejemplares cosechados.

Hora de salida del transporte a planta de faena:

Firma del Cazador Firma del responsable del Establecimiento

**ANEXO VI
Guía de buenas prácticas
PARA EL OPERADOR DE GUANACO EN
SILVESTRÍA (ARREO, ENCIERRE, ESQUILA Y
TRASLADO A PLANTA DE FAENA)
ante la pandemia del COVID-19**

Cuidados durante el desarrollo de cualquier forma de manejo:

- Control de personas especialmente sensibles:

Con la evidencia científica disponible actualmente, el Ministerio de Salud de la Nación ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 a las personas con: diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo y embarazo (Dec. 273/20).

A éste grupo poblacional se le recomienda no participar en actividades cinegéticas ni manejo de especies silvestres mientras dure la declaración de estado de alarma

- Desplazamientos:

Se realizarán preferentemente de forma individual, de no ser esto posible será un máximo de dos ocupantes por vehículo, uno en cada fila de asientos a la máxima distancia y con mascarilla, guantes e desinfectantes.

Será necesario disponer de documentación que acredite dicho desplazamiento.

- Higiene personal:
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica.
- Mantener las uñas cortas, evitar el uso de anillos, pulseras y relojes.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con el compañero.

• Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, usando el codo o pañuelo desechable.

- Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
- Lavarse las manos antes de comer o fumar.
- Puntos críticos: la limpieza y desinfección de armas, utensilios, ropa y calzados:

Si se utiliza hipoclorito de sodio (lavandina) como desinfectante, debe ser diluida 20 ml de la misma en 980 ml de agua, se obtiene un litro. Esta dilución debe utilizarse el mismo día y hay que tener en cuenta que puede tener algún efecto no deseado en el material a desinfectar, como la decoloración de la ropa.

Otros desinfectantes recomendados son: alcohol 70° y el Etanol (concentración 30.6%), tanto para superficies como para tejidos.

Cuidados para la caza por abatimiento:

Preparación:

- Limpiar y desinfectar todo el material, utensilios a emplear o manipular en la jornada de caza.

- Llaves de auto, cartera, carpeta de documentación, mo-

chilas, anteojos, prismáticos, etc.

- Fundas de armas, armas, cuchillos y municiones.
- Ropa y calzados.
- Vehículos (principalmente zonas de manipulación).
- Preparar permisos, autorizaciones, licencias y seguros, colocándolos en una funda de plástico de tal modo que si le solicitan ver la documentación, puedas mostrarla sin necesidad de que alguien la toque.
- Guardar las llaves del auto y cartera también en bolsas de plástico, preferentemente realizar pagos con tarjetas (ej. carga de combustible).
- Utilizar ropa limpia y desinfectada que haya sido lavada con un producto desinfectante y a alta temperatura, que cubran todo el cuerpo.
- En el calzado realizar un cepillado intensivo especialmente en la suela y aplicar desinfectante.
- Preparar un equipo de desinfección individual que incluya mascarilla o pantalla protectora y varios pares de guantes.
- Planificar convenientemente la jornada, evitando desplazamientos innecesarios, de ser necesario solicitar información.

En el campo

1. Usar mascarilla y los mencionados métodos de seguridad.
2. Recogerse el pelo en caso de ser necesario y no llevar accesorios.
3. Usar guantes al cazar y manipular piezas abatidas, desechar antes de subir al vehículo, sin dejar residuos en el campo, lavarse con gel.
4. Mantener la distancia sobre todo si hay viento.
5. Desinfectarse continuamente las manos.

De regreso

1. Intentar tocar lo menos posible las manijas, puertas y otros elementos.
2. Desinfectar las botas, llaves, bolsos y la ropa usada.
3. Lavar la ropa con detergente en agua caliente, sin antes sacudirla.
4. Tomar un baño.
5. Limpiar nuevamente y desinfectar el material y los utensilios manipulados durante la jornada de caza: funda del arma, arma, cuchillo y municiones.

Por Arreo, Encierre, Esquila y Traslado en pié a Planta de Faena:

Se debe trabajar con equipos de trabajos definidos de antemano para las tareas que a continuación se detallan, así mismo se deja establecido que el personal no debe trasladarse para que no haya aglomeración de personas.

a. Armado de corrales y mangas:

Al realizar el armado de los corrales y manga; también al realizar maniobras de arreo sobre todo dentro de la man-

ga, mantener el distanciamiento social sugerido (de 2 m) entre personas, utilizar barbijo y lavarse constantemente las manos.

b. Arreo:

El arreo se realizará a caballo o utilizando motos. Los motos deberán desinfectarse antes y después de realizado el encierre, en una zona pre-establecida para el estacionamiento de las mismas.

Además de los arreadores habrá dos (2) personas encargadas de las tranqueras de los bretes y corrales que se encargarán del traspaso del Corral de encierre a la zona de esquila.

c. Esquila:

Otras tres (3) personas se encargarán del manejo, inmovilización y colocación de capucha. La esquila será realizada por una (1) persona. Dos (2) personas realizarán la clasificación y acondicionamiento de la fibra obtenida.

Situar las manijas de esquila a más de 1,5 m de distancia entre ellas.

Durante los descansos entre esquilas cada persona continuará utilizando sus tapabocas.

Los acondicionadores de lanas mantendrán resguardados y en adecuadas condiciones de higiene las bolsas para muestras, formularios, precintos.

Los playeros esperarán que el esquilador se dirija a buscar otro animal para acercarse a levantar el vellón obtenido del animal ya esquilado. Esquiladores, playeros y barredores de cancha utilizarán tapabocas.

d. Cargado de los animales al camión jaula y ejecución de traslados a planta de faena:

Al menos dos (2) personas serán encargadas de guiar al animal al corral de carga y de ahí hasta el camión jaula. Dentro del camión trabajarán otras dos (2) personas.

Quien realice el traslado de los animales a la planta de faena también deberá cumplir con las medidas de ocupación de vehículos y contar con los implementos de higiene.

Lineamientos de buenas prácticas para todas las personas que se encuentren en el establecimiento al realizar la esquila de guanacos:

En el galpón, corrales, playa de esquila, caballeriza y otras instalaciones:

- Resguardar la salud de los trabajadores mediante implementación de medidas de prevención, control y mitigación del riesgo de transmisión del COVID-19.
- Planificar las actividades para reducir la cantidad de intervenciones con los animales que exijan la concurrencia de varias personas a un mismo sitio (mangas, corrales, galpones, vehículos de traslado de personal).
- Mantener la distancia MÍNIMA de 1 metro y medio de separación entre las personas en todo momento.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, antes y después de comer y después de ir al baño.
- Lavarse bien las manos con agua y jabón antes de comenzar el trabajo y después de terminarlo.
- Evitar tocarse la boca, nariz y ojos.
- Llevar su propio jabón y toalla, si es posible también, desinfectante de manos a base de alcohol (solución preparada en rociador con 70 % de alcohol y 30 % de agua)
- No compartir el mate, tazas vasos, ni botellas de agua.
- No compartir platos, cuchillos, cucharas, repasadores y otros elementos de comida. No utilizar fuentes o ensaladeras de uso común.
- No prestar toalla y elementos de higiene.
- Mantener sus herramientas y equipamiento de trabajo separados. Los trabajadores deben disponer de bolsas o cajas individuales para su equipamiento y/o herramientas. Se recomienda la desinfección luego del uso, utilizando rociador con solución de alcohol.
- Utilizar el pliegue del codo al estornudar o toser.
- Familiares de productores y trabajadores deben estar en aislamiento social, sin contacto entre ellos.
- Evitar el ingreso de materiales y mercaderías y en caso de ser estrictamente necesario higienizarlos con agua con lavandina o alcohol.
- Mantener la higiene de las viviendas con soluciones de agua con lavandina.
- En el comedor asegurarse una distancia mínima de 1,5 m entre comensales. De ser necesario habilitar dos o más tumos de comida.

- Si la cuadrilla de trabajo viaja en colectivo debe dejar una fila de por medio, manteniendo la distancia entre los trabajadores.
- Usar tapabocas durante los traslados y en cada etapa del trabajo.
- Cada persona contará con su bolsa individual para guardar su propio equipo de trabajo y herramientas: bajas eléctricas, tijeras, herramientas de lubricación y afiladores, barredores, etc.
- Todo el personal debe dormir a más de 2 m de distancia con otra persona.
- El personal no compartirá ni prestará su colchón, almohada, ni tampoco su ropa de cama ni elementos de higiene.

- Ventilar y mantener limpia las habitaciones y dormitorios.
 - Disminuir el tiempo de trabajo.
 - No permitir el ingreso ni llevar al establecimiento a personas que no sean imprescindibles para los trabajos.
- Informar al personal sobre las medidas de prevención dispuestas por la autoridad sanitaria con base en la RES-SRT-29-2020. Además, se recomienda utilizar la infografía del Ministerio de Salud a los efectos de reforzar las medidas preventivas que pueden bajarse del siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion>. Asimismo, informarse sobre las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN**

- EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE, EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19** del Ministerio de Salud de la Nación.
- Si alguien presenta síntomas en el trabajo:
 - Aislarlo del resto del personal lo antes posible.
 - Notificar a las personas responsables, incluido el contratista y el productor.
 - Identificar a las personas que han estado en contacto directo, para realizar el seguimiento de su estado de salud.
 - Comunicarse con el centro de salud más cercano. Seguir los procedimientos de la entidad sanitaria local e informar a las autoridades correspondientes.

ANEXO VII

ARANCELES - LICENCIA PARA USO COMERCIAL DE LA ESPECIE GUANACO

- Residentes de la Provincia - Extensión 156 módulos equivalentes a \$ 19.936
- Residentes de la Provincia - Renovación..... 125 módulos equivalentes a \$ 15.975
- No Residentes - Extensión 218 módulos equivalentes a \$ 27.860
- No Residentes - Renovación 187 módulos equivalentes a \$ 23.898

El Módulo corresponde al valor en Pesos (\$) Argentinos del litro de Gasoil Premium del Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos, actualizado a la fecha.

ANEXO VIII

INFRACCIÓN	MONTOS A ABONAR (en Pesos)
A.- Por realizar la actividad comercial sin Licencia	7250 (*)
B.- Por realizar la actividad comercial en época de veda	18090
C.- Por realizar la actividad comercial en zona vedada por la Autoridad de Aplicación.	25400
D.- Por realizar la actividad comercial sin autorización del dueño del campo	25400
E.- Por acosar o capturar con perros adiestrados a animales de la Fauna Silvestre	28995
F.- Por cazar número de piezas mayor al permitido (por individuo)	11020
F 1.- Adicional por ejemplares que supere el número de piezas límite	3650
G.- Por cazar especies Prohibidas y/o Protegidas durante la actividad comercial.	18090
G 1.- Adicional por ejemplar	7250
H.- Por transportar, acopiar, comercializar, industrializar productos y/o subproductos de la fauna silvestre, que no estén amparados por alguno de los siguientes documentos: Certificado de origen y legítima tenencia, Guía de tránsito y/o Licencia de caza	18090
H 1.- Adicional por unidad con decomiso de la mercadería sin retorno	7250
I.- Por cazar en zonas declaradas PARQUE, RESERVAS, REFUGIOS O SANTUARIOS y otros lugares expresamente prohibidos	180930
I 1.- Adicional por cada pieza capturada	7250
J.- Por no contar con la documentación del arma actualizada en caza por abatimiento.	11020
K.- Adicional por pieza secuestrada en infracción e incinerada, se deberá abonar	3650
L- En Caza Comercial no artesanal, la ausencia de un profesional veterinario	14500
LL- No contar con una fosa para desechar las vísceras verdes y rojas no muestreadas.	14500
M- En arreo, por no respetar la velocidad de la maniobra para evitar el agotamiento de los ejemplares, separación de las crías y potenciales abortos y lesiones.	28995
N- Impedir el descanso de los animales post arreo	18090
Ñ- Superar la densidad de 1 guanaco por metro cuadrado en cualquier etapa.	14500
O- Superar el tiempo máximo de encierre	28995
P- Por manipular con violencia en cualquier etapa: arrastre, golpes, gritos, etc.	18090
Q- En la esquila hacerlo con maquinaria sobrecalentada o desafilada.	18090
R- Por superar el tiempo de esquila de cada animal	14500
S - Por exceder el cupo permitido de guanacos encerrados en caso de cría en cautiverio o semicautiverio.	18090
S 1.- Adicional por individuo que supere el número de ejemplares permitidos.	3650
T- Por uso de recinto no habilitado para cría en cautiverio o semicautiverio.	28995
U- Por liberar guanacos de cría en cautiverio o semicautiverio sin el correspondiente permiso de la Autoridad de Aplicación.	28995
U 1.- Adicional por individuo liberado sin el correspondiente permiso de la Autoridad de Aplicación.	3650

La Dirección General de Fauna retendrá la licencia y/o habilitación a quien cometa alguna infracción y será inhabilitado de realizar esta actividad por uno o más años según corresponda a la gravedad de la infracción y/o reincidencia. El monto total a abonar corresponderá a la suma de todas las infracciones cometidas. (*) En el caso de no contar con el carnet habilitante se sumará también el valor que corresponda a la emisión del mismo.

En caso de infracción a la Ley de Fauna se decomisarán las armas a los cazadores por abatimiento.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5657 DE 20 PAGINAS**

ANEXO IX

ARANCELES - LICENCIA PARA USO ARTESANAL DE LA ESPECIE GUANACO

- Residentes de la Provincia - Extensión60 módulos equivalentes a \$ 7.668
- Residentes de la Provincia - Renovación..... 43 módulos equivalentes a \$ 5.495

El Módulo corresponde al valor en Pesos (\$) Argentinos del litro de Gasoil Premium del Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos, actualizado a la fecha.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0487

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.429/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 45/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 11 VIVIENDAS MZA. 24202 DEL BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS", a la empresa MATA NEGRA S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 33.050.402,61).-

IMPUTAR la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 33.050.402,61) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 12 - Recursos Propios - Categoría Programática: 02.01.01.04 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0488

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.430/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 46/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 49 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", a la empresa CARRIZO STELLA MARIS, por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 143.313.150,42).-

DEJAR ESTABLECIDO que del monto total indicado en el Artículo precedente, se imputará al Ejercicio vigente la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 128.313.150,42), quedando la diferencia a afectar a Ejercicios futuros.-

IMPUTAR la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 128.313.150,42) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 12 - Recursos Propios - Categoría Programática: 02.01.01.55 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CARRIZO STELLA MARIS.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0489

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.431/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 47/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 50 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", a la empresa ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 168.838.193,87).-

DEJAR ESTABLECIDO que del monto total indicado en el Artículo precedente, se imputará al Ejercicio vigente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 140.787.791,26), quedando la diferencia a afectar a Ejercicios futuros.-

IMPUTAR la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 140.787.791,26) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 12 - Recursos Propios - Categoría Programática: 02.01.01.56 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0490

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.432/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 48/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 40 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", a la empresa MATA NEGRA S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.291.300,32).-

DEJAR ESTABLECIDO que del monto total indicado en el Artículo precedente, se imputará al Ejercicio vigente la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 87.291.300,32), quedando la diferencia a afectar a Ejercicios futuros.-

IMPUTAR la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 87.291.300,32) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 12 - Recursos Propios - Categoría Programática: 02.01.01.57 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0517

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.151/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 18/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REEMPLAZO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS TABLEROS SECCIONALES EN COLEGIO SECUNDARIO N° 23 REPÚBLICA DE GUATEMALA, SITA EN WILLIAM HALLYDAY N° 183 EN RÍO GALLEGOS", a la empresa EDISUD S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.389.636,59).-

IMPUTAR la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.389.636,59) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 11 - Tesoro Provincial - Categoría Programática: 06.00.51.33 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa EDISUD S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0548

RÍO GALLEGOS, 04 de Abril de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.434/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 50/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 34 VIVIENDAS MZA. 47 Y 48 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 221.700.093,95).-

IMPUTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 221.700.093,95) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 11 - Tesoro Provincial - Categoría Programática: 02.00.01.08 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0565

RÍO GALLEGOS, 05 de Abril de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.359/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 34/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE DESCARGA DE SILOS EN PUERTO DE PUNTA QUILLA", a la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.774.406,98).-

IMPUTAR la suma de PESOS DIECISIETE MILLO-

NES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.774.406,98) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 11 - Tesoro Provincial - Categoría Programática: 03.00.12.03 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0572

RÍO GALLEGOS, 05 de Abril de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.258/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 29/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS", a la empresa CIAPECO S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 77.997.439,11).-

DEJAR ESTABLECIDO que del monto total mencionado en el Artículo precedente, se imputará al Ejercicio vigente la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 55.498.000,00) y la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 22.499.439,11) se imputarán con cargo a ejercicios futuros.-

IMPUTAR la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 22.499.439,11) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 12 - Recursos Propios - Categoría Programática: 06.01.01.02 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio Presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CIAPECO S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0624

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2022.-
Expediente IDUV N° 61.178/2021.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 21/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PINTURA INTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 71 EN RÍO GALLEGOS", a la empresa VENTI S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 18.246.350,00).-

IMPUTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 18.246.350,00) con cargo al ANEXO: Jurisdicción: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 530 - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 11 - Tesoro Provincial - Categoría Programática: 06.00.51.34 - IPP: 420 - Construcciones, del Ejercicio presupuestario 2022.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa VENTI S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.T.A.

DISPOSICIÓN N° 796

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 441.725/19.-

SANCIÓNASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa M&G SUR S.R.L. y/o titular del Dominio AC-136-NC, de acuerdo al Art. 53 Inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 797

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 441.726/19.-

SANCIÓNASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa M&G SUR S.R.L. y/o titular del Dominio AB-219-ES, de acuerdo al Art. 53 Inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 798

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 441.727/19.-

SANCIÓNASE CON VEINTE MIL (20.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)

a la Empresa M&G SUR S.R.L. y/o titular del Dominio AA-895-GG, de acuerdo al Art. 112 del Decreto 1395/98.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 799

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 441.729/19.-

SANCIÓNASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa M&G SUR S.R.L. y/o titular del Dominio AC-136-NC, de acuerdo al Art. 53 Inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 800

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 441.730/19.-

SANCIÓNASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa M&G SUR S.R.L. y/o titular del Dominio HRO-288, de acuerdo al Art. 53 Inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la

presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 801

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 441.731/19.-

SANCIÓNASE CON TRESCIENTAS (300) U.F y OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 39.870,00) a la Empresa M&G SUR S.R.L. y/o titular del Dominio MBR-602, de acuerdo al Art. 34 y Art. 53 Inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 802

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 441.732/19.-

SANCIÓNASE CON OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa M&G SUR S.R.L y/o titular del Dominio AB-219-ES, de acuerdo al Art. 53 Inc. k) y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 1059

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 444.598/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa BENITO ALBERTO HIPO-LITO, y/o titular del dominio ODY-141, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 1060

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 444.622/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa BENITO ALBERTO HIPO-LITO, y/o titular del dominio ORD-455, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 1061

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 444.626/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa BENITO ALBERTO HIPO-LITO, y/o titular del dominio ODY-141, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 1062

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 445.939/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa BENITO ALBERTO HIPO-LITO, y/o titular del dominio ORD-455, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 1063

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 447.085/21.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M y DOSCIENTOS CINCUENTA (250) U.F, equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 34.225,00) a la Empresa BENITO ALBERTO HIPOLITO, y/o titular del dominio HMX-591, de acuerdo con los Art. 53°, 56° Y 40°. Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 1159

RÍO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2021.-
Expediente N°447.851/21.-

SANCIÓNASE con VEINTE MIL (20.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Empresa ARRECHEA FERNANDEZ JUAN ALFREDO, y/o titular del dominio JNC-035, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 1160

RÍO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2021.-
Expediente N°447.853/21.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa ARRECHEA FERNANDEZ JUAN ALFREDO, y/o titular del dominio JNC-023, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 1161

RÍO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2021.-
Expediente N°447.863/21.-

SANCIÓNASE con VEINTE MIL (20.000) B.M. y DOSCIENTOS (200) U.F equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 18.580,00) a la Empresa URRUSUNO BRAIAN JORGE EMILIO, y/o titular del dominio NRM-791, de acuerdo con los Art. 53°, 56° y 34°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 1166

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2021.-
Expediente N°444.547/20.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F y CUARENTA MIL (40.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 29.870,00) a la Empresa MATANEGRA S.A, y/o titular del dominio HQJ-230 de acuerdo a los Art. 34, 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 1167

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2021.-
Expediente N°444.604/20.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F y OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de

PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 52.450,00) a la Empresa MATANEGRA S.A, y/o titular del dominio NYM-942, de acuerdo a los Art. 34, 40 Inc. a), 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 1171

RÍO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 447.895/21.

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa TRANSPOLL SA, y/o titular del Dominio DUN-611, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la FISCALÍA de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 1172

RÍO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 447.896/21.

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa TRANSPOLL SA, y/o titular del Dominio RCA-616, de acuerdo con los Art. 53° y 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT

30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTOS

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018” (EXPEDIENTE N° 817.888-TC-2018)**, NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL **SEÑOR GERMÁN AUGUSTO BAEZ (DNI. 8.355.993)** LA RESOLUCIÓN N° 090-T.C.-22, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**CORRER TRASLADO del PRIMER INFORME a los curadores y/o herederos del Responsable del período en estudio, Sr. Germán Augusto BAEZ -Director General de Administración- (FALLECIDO); a los fines que dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, procedan a contestar el Capítulo OBSERVACIONES, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente... CUARTO: DISPONER la citación por Edictos de los curadores y/o herederos del causante Señor Germán Augusto BAEZ (DNI 8.355.993), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, ello en virtud de lo normado por el Art. 53° de la Ley N° 500 y en los términos del Resuelve Primero de la presente. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente... SÉPTIMO: NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR al Señor Presidente de Lotería para Obras de Acción Social. PUBLICAR Edictos conforme lo dispuesto en el Resuelve Cuarto...**” ... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS-PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO-VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-

ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE EL INFORME DE AUDITORÍA OBRA EN COPIA A VUESTRA DISPOSICION EN LA SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS.-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS HABLES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELCTRONICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DIAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART.

111° DE LA LEY N° 1.260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“CUENTA ESPECIAL UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019” (EXPEDIENTE N° 818.172-TC-2019)**, NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL **SEÑOR MARIO HUMBERTO BARCIA (DNI. 10.503.026)** LA RESOLUCIÓN N° 029-T.C.-22, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**PRIMERO: INTIMAR a los Responsables del período en estudio, Señora Andrea Fernanda RODIÑO -Administrador General Administrativo y Técnica-; y Señor Mario Humberto BARCIA -Administrador General Administrativo y Técnica A/C- (fallecido); a los fines que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, arbitre las medidas pertinentes para garantizar la presentación de los Cargos Vencidos del Ejercicio 2019 que ascienden a la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 52.766.141,30), y el Tercer y Cuarto Trimestre del Ejercicio 2019.- Esto conforme lo expresado en los Considerandos de la presente... TERCERO: DISPONER la citación por Edictos de los sucesores del causante Señor Mario Humberto BARCIA (DNI. 10.503.026), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, conforme lo normado en el Art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente... QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR a la Sra. Ministro de Producción, Comercio e Industria, HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. PUBLICAR a través de la Secretaría General de éste Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve Tercero de la presente”... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS-PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO-VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-**

ASIMISMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRICTAL LAGO ARGENTINO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015” (EXPEDIENTE N° 817.244-TC-2015)**, NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL **SEÑOR DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ (DNI 11.410.630)** EL FALLO N° 5552-T.C.-22, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...**CUARTO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables Dr. Emilio Jorge TERÁN (DNI 17.615.188), y CP Daniel Alberto RODRIGUEZ (DNI 11.410.630), por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$124.855,03), integrada de la siguiente manera, Cargo Original por la suma de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 80.694,39), y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para uso Judicial - Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290), Por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 44.160,64)... SEPTIMO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. COMUNICAR al Señor Ministro de Salud y Ambiente, a la Contadora General de la Provincia y al Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate. PUBLICAR Edictos conforme lo expresado en el Considerando Sexto... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS-PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL”.-**

ASIMISMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DIAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“COMISIÓN DE FOMENTO LAGO POSADAS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015” (EXPEDIENTE N° 817.211-TC-2015)**, NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL **SEÑOR FRANCISCO HÉCTOR VÁZQUEZ (D.N.I 11.680.073)** EL FALLO N° 5545-T.C.-22, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "... **TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO** al Sr. Francisco Héctor VÁZQUEZ (D.N.I. N° 11.680.073) (Fallecido) y a la Sra. Mónica SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207), por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.383.744,29)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.740.849,10)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa Para Uso Judicial - Tasa Pasiva - que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.642.895,19)** de conformidad con lo mencionado en los puntos SEPTIMO, DÉCIMO TERCERO i, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO OCTAVO y VIGÉSIMO SEGUNDO, del Considerando... **DÉCIMO: NOTIFICAR** a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **PUBLICAR** Edictos conforme lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO, DÉCIMO TERCERO i, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO SEGUNDO. ... FDO: DR CARLOS JAVIER RAMOS-PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDE -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL?.-

ASIMISMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRONICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1.260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P. KARINA MURCIA

Secretaría General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: "**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN -JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014**" (EXPEDIENTE N° 816.987-TC-2014), NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA **SEÑORA MARCELA BEATRIZ ÁLVAREZ** (DNI 11.585.874) EL **FALLO N° 5563-T.C.-22**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "... **TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a la Sra. Marcela Beatriz ÁLVAREZ (DNI 11.585.874), (FALLECIDA) y a la Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI N° 23.359.927), por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 37.098,04)**, conformado de la siguiente

manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 14.910,00)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso judicial (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina, por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 22.188,04)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto TERCERO del considerando... **SEXTO: NOTIFICAR** a las Responsables del Ejercicio y actuales. **COMUNICAR** a la Sra. Presidente del Consejo Provincial de Educación y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central, y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PUBLICAR** Edictos conforme lo expuesto en el punto Tercero del Considerando... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS-PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDE -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL?.-

ASIMISMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1.260 (DECRETO N° 181/79).-

**PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-
SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.**

C.P. KARINA MURCIA

Secretaría General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO 22/22

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BAIN JAMES DONAL, titular del DNI N° 7.816.843 EN AUTOS: "**BAIN JAMES DONAL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. (EXPTE. Nro. 20869/21)**" El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETÍN OFICIAL" y en el Diario "CRÓNICA" por el término de tres -3- días.

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 20 de Abril de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Señor Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO Secretaría N° Dos cargo de la Dra. ADRIANA DANIELA GUZMAN , sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz , cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante VICTOR SIMEON KUC DNI N° 13.602.139 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados "**KUC VICTOR SIMEON S/ SUCESIÓN**"

SIÓN "AB - INTESTATO EXPTE N° 20374/22. Publíquense Edicto por el termino de (3) tres días en el Boletín Oficial, ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 23 de Marzo de 2022.-

GUZMAN, ADRIANA DANIELA

Secretaria

P-1

EDICTO

"El Sr. Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERÍA Y DE FAMILIA, Juez Subrogante Eduardo A. QUELIN., Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodriguez y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, QUILODRAN José Facundo DNI N° 7.316.605 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**QUILODRAN JOSÉ FACUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 4548/21. Publíquense edictos por el término de tres días en el Diario Crónica y Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.- LAS HERAS, 07 de Marzo de 2022".-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, JUEZ - Secretaría N° 2, a mi cargo, en los autos caratulados "**FERNANDEZ DE CÓRDOBA MARTA INES S/SUCESIÓN A-B INTESTATO**" (EXPTE. 20599/2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora MARTA INÉS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, D.N.I. 4.712.869, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de ésta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 11 de Abril de 2022.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante FERNANDEZ SILVIA DEL CARMEN. DNI N° 12.649.701, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**FERNANDEZ SILVIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 20353/22.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de Abril de 2022".-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito 9 de Julio N° 820 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN ROGER MAIDA LOPEZ DNI N° 94.092.737, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MAIDA LÓPEZ JUAN ROGER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 19.680/19. Publíquense edictos, por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad. CALETA OLIVIA, 05 de Abril de 2022.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la Ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. 1, sito en Simón Bolívar N° 482 de la antes mencionada ciudad, en los autos caratulados **“GONZÁLEZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** EXPTE. N° 5087/2022, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, GONZÁLEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 5.822.975, por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 del C.P.C.C) a fin de hacer valer sus derechos.-

El presente se publicará por tres días en el “Diario Crónica” y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 21 de Abril de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. Eduardo Alejandro Quelín, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Melina Carrizo, en los autos caratulados **“DE LOS SANTOS RUBÉN EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** EXPTE. N° 4709/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DE LOS SANTOS RUBÉN EDUARDO, DNI N° 17.793.483, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 09 de Marzo de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia

Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Melina Carrizo, en los autos caratulados **“ESTRELLA JUAN Y MERA HERMOSILLA BLANCA CELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** EXPTE. N° 4561/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ESTRELLA JUAN, DNI N° M7.308.708 y Sra. MERA HERMOSILLA BLANCA CELIA, DNI N° 13.758.598, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz. - LAS HERAS, 09 de Diciembre de 2021.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Manuel CAPPÀ a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. UNO con asiento en Río Gallegos -sito en Jofré de Loaiza Nro. 55-, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Alejandra Ávila, se ordenó la publicación de edictos por DOS (2) días en los autos caratulados: **“AGUERO EDUARDO C/GODOY MAGNA ELENA S/DIVORCIO VINCULAR”** EXPTE. N° 28.190/2.022; citándose a la Sra. Godoy Magna Elena por edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial, y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.). Oficiése.- FDO: Dr. Luis Manuel CAPPÀ. Juez.-

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2022.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. Jorge Alberto Díaz, D.N.I. Nro. 13.011.561, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“DÍAZ JORGE ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** EXPTE. NRO. 20.671/2022, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 18 de Abril de 2022.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo de Gustavo Paul Topcic, sito en la

calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad, provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores de los causantes SÁNCHEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.241.016, y SÁNCHEZ MARTÍN SEBASTIÁN MIGUEL, D.N.I. N° 24.159.121, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Artículo 683, del C.P.C. y C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en autos caratulados: **“SÁNCHEZ JUAN CARLOS Y SÁNCHEZ MARTÍN SEBASTIÁN MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPEDIENTE N° 29.977/2021. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO N° 024/2022

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN:** Lote N° 1, Fracción “A”, Estancia: “La María”, **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- **Mina: “NICHOLAS”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.645.350,00 Y= 2.452.810,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.647.900,00 **Y:** 2.448.300,00 **B.X:** 4.647.900,00 **Y:** 2.454.500,00 **C.X:** 4.642.500,00 **Y:** 2.454.500,00 **D.X:** 4.642.500,00 **Y:** 2.448.300,00.- Encierra una superficie de **3.348 Has.00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO y PLATA”, ESTANCIAS:** Lote: N° 1, Fracción: “A”, Departamento: Deseado Estancia: “La María”.- **Expediente N° 406.883/MIRASOL/06 “NICHOLAS”**.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ALBERTO JOSÉ SINCHEZ D.N.I. N° 04.275.637 y EMMA DORA RODRÍGUEZ D.N.I. N° 4.374.028 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“SINCHEZ ALBERTO JOSÉ Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 38.242/22. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 17 de Marzo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“HERRERA LIVIO NORVER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 29858/21**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: HERRERA LIVIO NORVER, D.N.I. N° 13.308.219, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1 Instancia de 1° Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Orán de la provincia de Salta, sito en calle Egües esquina Lamadrid, a cargo de la Dra. Eugenia Fernández de Ullivari, Secretaria de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“QUIROZ MARGARITA C/HEREDEROS DE PIACENZA DOMINGO CHIAFREDO Y PÉREZ SALVADOR-EXPTE. 7812/21** cita a los Herederos del Sr. PÉREZ, SALVADOR DNI N° 7.220.771 a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva en la Provincia, para que en el plazo de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente.-

ORÁN, 29 de Marzo de 2022.-

Dra. NATALIA A. CAMPOY

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, TOMAS ANDRES GUTIERREZ, D.N.I. N° 13.379.877, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GUTIERREZ ANDRES TOMAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 20404/22”**.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 26 de Abril de 2022.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. jueza Dra. Rosa Elena González del Juzgado de Primera Instancia de la Familia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 2, en autos caratulados: **“MELO ELIDA E. C/FASIOLI CLAUDIO O. S/LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES”, EXPTE. N° 6.159/21**,

hace saber al Sr. CLAUDIO OSCAR FASIÓLI D.N.I. N° 16.035.230, que se ha declarado su rebeldía y en consecuencia las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el Art. 134 del código citado; a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa Santa Cruz, durante dos días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Abril de 2022.-

BARBOZA MARÍA INÉS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS - Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Silvana Varela - con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados: **“FROMENT ARTURO PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21440/21**, por el que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FROMENT ARTURO PEDRO DNI N° 13.423.158, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C). Publíquese edictos en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y “BOLETÍN OFICIAL” ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/05/2022 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: BAILO LUIS MIGUEL; FORD ECOSPORT FREESTYLE 2.0L MT N 4WD/2014; Dominio NJR331; Base \$ 1.310.000.- Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: VALENCIA MIRTA GRACIELA; GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V/2017; Dominio AA892WF; Base \$ 750.000 - SOTO PAREDES EVELYN DEL CARMEN; FIAT SIENA 1.6 EL/ 2016; Dominio PLA772; Base \$ 740.000 - LAURE YESICA VANINA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/ 2017; Dominio AC195CK; Base \$ 690.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/04/22.

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Elsa Susana Rodríguez, D.N.I. N° 11.502.062, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ ELSA SUSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38280/22**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Abril de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Vélez Luis Oscar, D.N.I. 16.796.610, en los autos caratulados **“VÉLEZ LUIS OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3503/21** a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del CPCC.), publíquese edictos por tres (3) días.

EL CALAFATE, 25 de Abril de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Perforación de los pozos PE-832, PE-901, PE-907, PE-909, PE-914, PE-917, PE-931, PE-932 y PE-935”** ubicada en el Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón, de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Repositorio de disposición transitoria de suelos empetrodolos”** ubicada en el Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón, de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental del proyecto “**Estación de Servicio San Cristóbal S.A, Sucursal San Benito**”, ubicado en la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado un Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Estación de Servicio Axion Energy**”, ubicado en Ruta Provincial Nro. 53 en cercanías de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 de mayo del corriente año.

P-2

AVISO

Según lo establecido en el Art. 40 de la Ley 1451, la empresa A-Evangelista S.A. **solicita permiso de vuelco de efluentes cloacales previamente tratados en Bases Operativas ubicadas en yacimiento El Guadal, Cañadón Yatel, Los Perales y en las localidades de Las Heras y Cañadón Seco.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias u opiniones al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en el DPRH, sita en calle Gendarmería Nacional N°150 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“3IDEAS S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/11/2021 se constituyó la sociedad: “**3IDEAS S.A.S.**” cuyos datos son: **1.- Socio/s:** la Señora **Ana Inés Pereyra**, Documento Nacional de Identidad N° 27386610, CUIT N° 27-27386610-3, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 2 de Junio de 1979, profesión agente de viajes, estado civil soltera, con domicilio en Calle 1002 N° 235 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, la Señora **Thelma Mabel Vigil**, Documento Nacional de Identidad N° 26324075, CUIT N° 27-26324075-3, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 27 de Noviembre de 1977, profesión agente de viajes, estado civil soltera, con domicilio en Av. Del Libertador N° 3765 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, y el Señor **Alejandro Rubén Pérez**, Documento Nacional de

Identidad N° 23935283, CUIT N° 23-23935283-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 25 de Abril de 1974, profesión agente de viajes, estado civil soltero, con domicilio en Av. Del Libertador N° 331 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. **3.- Sede social:** Gral. Belgrano N° 109, localidad de Tres Lagos, provincia de Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **I - TURISMO Y TRANSPORTE:** La explotación del turismo a nivel internacional y nacional, organizando, promoviendo, realizando y financiando el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones, viajes de estudio, excursiones por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros, mediante el expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimo o aéreos. La explotación del negocio de transporte terrestre, aéreo o marítimo de personas, de pasajeros y/o cargas, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial o particular, cheques o valores declarados, por cualquier medio, ya sea terrestre o aéreo, realizando dicha prestación dentro o fuera del ámbito del país. **II- ALQUILER DE VEHÍCULOS:** Alquiler por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros, de todo tipo de vehículos automotores, camionetas, motocicletas, cuatriciclos, bicicletas y cualquier otro. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración: Ana Inés Pereyra 33.333 acciones ordinarias escriturales; Thelma Mabel Vigil 33.333 acciones ordinarias escriturales y Alejandro Rubén Pérez 33.334 acciones ordinarias escriturales. **7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular y representante legal:** Alejandro Rubén Pérez, con domicilio especial en la sede social; **Representante legal:** Thelma Mabel Vigil y Ana Inés Pereyra, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de Junio de cada año.-

JUAN MANUEL SOLARI

Abogado
T° VII F° 44 TSJSC
T° 507 F° 364 Mat. Fed.

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“NAUTILUS SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20/04/2022 se **constituyó** la sociedad: “**NAUTILUS SAS**” cuyos datos son: **1.- Socio:** PEDRO OSCAR AMARILLO, nacido el 08/11/1949, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Primera Junta N° 96 de la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, D.N.I. 7.869.819, CUIT: 20-07869819-6. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Primera Junta N° 96, Río Gallegos, Pcia. Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y otros y específicamente realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: **I] GASTRONOMÍA.-** Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.- **II] TURISMO Y HOTELERÍA.-** Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hote-

lería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones. **III] COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.-** La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones por cualquier otro medio que registre sonido, representación de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas. Contratación y/o representación de artistas. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de espectáculos públicos o privados de todo tipo, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Asesoramiento publicitario, administrar campañas de publicidad o propaganda, contratista de publicidad. Explotación de publicidad pública y privada. **IV] INMOBILIARIO.-** Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. **V] TRANSPORTE.-** Transporte de cargas, ganado, cereales, sustancias alimenticias en general, muebles, encomiendas, y logística.- **VI] CONSTRUCCIÓN.-** Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones; refacciones, remodelaciones, instalaciones. **VII] INFORMÁTICA.-** Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el socio Pedro Oscar Amarillo, integradas en un 25%. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Pedro Oscar Amarillo, argentino, soltero, D.N.I. 7.869.819, nacido el 08/11/1949, CUIT: 20-07869819-6, domiciliado en calle Primera Junta N° 96. Río Gallegos. S. Cruz y con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Bruno Sebastián Amarillo, argentino, soltero, D.N.I. 29.109.483, nacido el 10/03/1982, CUIT: 20-29109483-0, domiciliado en calle Primera Junta N° 96. Río Gallegos. S. Cruz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

AVISO
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, **solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del pozo N° 1 Planta LPG ubicado en el Yacimiento Cóndor**, Departamento de Güer Aike - Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del pozo Chimen Aike ubicado en el Yacimiento Chimen Aike, Departamento de Güter Aike - Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) de la obra "Pozos Productores EG-956, EG-961, EG.a-962, EG-964 y Pozo Inyector EG.ia-963" ubicada en el área de concesión El Guadal, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) de la obra "Pozo Exploratorio YPF.SC.CG.UO.x-1" ubicado en el área de concesión Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del pozo Complejo Habitacional-Barda Las Vegas, ubicados en el Yacimiento Barda Las Vegas, Departamento de Güter Aike - Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO
Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa Vientos

Los Hércules SAU, Expediente N° 492343/DPRH/18, solicita renovación Permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado PSET1, ubicado en cercanías a la Localidad de Koluel Kaike, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO LEGAL DE RECTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la publicación de la constitución de la sociedad "DJM HNOS SAS", realizada con fecha 31 de Marzo de 2022, Boletín Oficial Nro. 5648, página 18, se consignó erróneamente la CUIT de la socia DANIS ARIADNA INALEF, siendo correcta la siguiente: CUIT N° 27-40985646-8.-

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 2022, a las 09:00 hs., en oficinas de TECPE S.A. sitas en B° Industrial Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

De no estar presentes la mayoría de los accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los presentes el mismo día a las 09:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Aprobación del requerimiento formal de la venta de la acción del Sr. Rodolfo Gabriel Baigorria.
- 3) Habilitar al Directorio a iniciar las negociaciones atento al procedimiento descrito en la cláusula 9na. Del Estatuto vigente.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 12 de Mayo de 2022.

CARLOS ALBERTO BRIZUELA
Presidente
TECPE S.A.

P-3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
LA R/S "ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L."

Hago saber Ud., que autos "DEPARTAMENTO DE CONFLICTO INDIVIDUALES Y PLURI-INDIVIDUALES LOPEZ CARMONA FILEMÓN sobre

RECLAMO LABORAL contra ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 525.379/2021, se ha dictado **Resolución N° 685/21** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Diciembre del 2021"; **VISTO CONSIDERANDO** Que, a fs. 02 **Acta Denuncia** donde se presenta ante esta Autoridad Laboral el señor **Filemón LOPEZ CARMONA** titular del **DNI N° 19.071.945**, con domicilio constituido en Barrio Patagonia calle 27 Mza. 329 lote 19 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la razón social **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-71451844-1** con domicilio legal en calle Río Turbio N° 108 de la misma ciudad capital por el siguiente rubro: **FALTA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL** manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el día 28 de Mayo del año 2019 hasta el día 13 de Julio del 2020, de Lunes a Sábado nueve (9) horas diarias cumpliendo la función de ayudante de construcción, El funcionario actuante informa que debido a la pandemia de Covid-19 se encuentran suspendidos los plazos administrativo haciéndoles saber que le llegara una cédula de notificación a su domicilio informándole la fecha de audiencia de conciliación; Que, a fs. 03/17 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 18/19 obran **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a las partes, informándole sobre la audiencia de conciliación de fecha **martes 16 de Marzo del 2021 a las 11.30 horas**; Que, a fs. 20 obra **Acta** donde comparece el señor **Filemón LOPEZ CARCOMA** titular del **DNI N° 19.071.945**, Abierto el acto el citador dependiente de este Ministerio nos informa que el domicilio denunciado es un domicilio particular y no de la empresa **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.** Toma la palabra el denunciante quien ratifica el domicilio denunciado de la empresa atento que es el mismo domicilio que figura en sus recibos de haberes por lo cual solicita se le vuelva a remitir cédula de notificación al domicilio denunciado y se fije una nueva fecha de audiencia. Atento a esto, el funcionario actuante informa una nueva fecha de audiencia para el día **lunes 22 de Marzo del 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 21 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **lunes 22 de Marzo del 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 22 **Acta** donde comparece el señor **Filemón LOPEZ CARMONA** titular del **DNI N° 19.071.945**. Abierto el acto el funcionario actuante informa que se remitió cédula de notificación a la demandada y que en el domicilio informaron que es de una vivienda familiar por lo cual se le comunica que en un plazo de 72 horas deberá comunicar el nuevo domicilio de la empresa. Toma la palabra el denunciante quien acepta conseguir el nuevo domicilio; Que, a fs. 23 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte denunciante informándole que deberá presentarse una vez cumplido el plazo y en caso de no hacerlo se archivara el respectivo tramite; Que, a fs. 26/27 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a las partes, informándoles sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **05 de Julio de 2021 a las 13:00 horas**; Que, a fs. 28 obra **Acta** donde comparece el señor **Filemón LOPEZ CARMONA** titular del **DNI N° 19.071.945**. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante y luego de una espera prudencial de 30 minutos la demandada no se presentó a esta audiencia de conciliación, asimismo le solicita a la parte actora que aclare su domicilio para una fehaciente emisión de las cédulas de citación. Toma la palabra la parte actora quien manifiesta que ratifica el domicilio de la demandada y solicita que se cite mediante la fuerza pública y que su domicilio en B° Patagonia calle 27 Mza. 329 lote 19 (entre 34 y 36). El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **lunes 09 de Agosto del 2021 a las 13:00 horas**; Que,

a fs. 29 obra **Nota** a la Comisaria policía de Santa Cruz para que proceda a notificar mediante Fuerza Pública a la empresa **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.** Informándole sobre la audiencia de conciliación para el día **lunes 09 de Agosto de 2021 a las 13:00 horas**; Que, a fs. 31 obra **Informe de notificación de oficio judicial** elaborado por la División Comisaria Tercera; Que, a fs. 32 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la nueva fecha de conciliación para el día **lunes 09 de Agosto de 2021 a las 13:30 horas**; Que, afs. 33 obra **Acta** donde comparece el señor **Filemón LOPEZ CARMONA** titular de **DNI N° 19.071.945**, Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante que atento a lo manifestado por la Policía el domicilio denunciado no sería el correspondiente e informe que el domicilio es en B° San Benito. Toma la palabra la parte actora y manifiesta que la Empresa en el B° San Benito ya no se encuentra por lo cual solicita se cite a la empresa **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.** mediante boletín oficial. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **martes 31 de Agosto del 2021 a las 12:30 horas**; Que a fs. 34 obra **Nota** enviada a la Directora del Boletín Oficial e Imprenta solicitándole en Boletín Oficial por el término de tres (3) días cédula de notificación a la empresa **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.**; Que, a fs. 35/37 obra **Publicación** en Boletín Oficial de la cédula de notificación a la demandada; Que, a fs. 38 obra **Acta** donde comparece el señor **Filemón LOPEZ CARMONA** titular del **DNI N° 19.071.945**. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante quien manifiesta que se notificó a la demandada mediante Boletín Oficial para la audiencia. Toma la palabra la parte actora quien ratifica su recamo obrante a fs. 02 y solicita el Decaimiento de Derecho a la empresa **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.**; Que, a fs. 39 obra **Nota** enviada a Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta solicitándole publicar en Boletín Oficial por el término de tres (3) días cédula de notificación sobre el Decaimiento de Derecho a la empresa **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.**; Que, a fs. 40/42 obra **Publicación** en Boletín Oficial de la cédula de notificación sobre el Decaimiento de sus derechos a la demandada; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría letrada y en vista que la demandada no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido notificada y decaídos sus derechos corresponde que pase al Departamento de Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente; Que, remitidas la presente actuaciones al Departamento de liquidaciones, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO con 26/100 (\$ 98.705,26)**; Que, conforme lo establecido por los Art. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 2324/DGAJ/2021** emitido por la Dirección General Asuntos Jurídicos obrante a fs. 45, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; **PORELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-71451844-1** con domicilio legal en calle Río Turbio N° 108 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO con 26/100 (\$ 98.705,26)** a favor del señor **Filemón LOPEZ CARMONA** titular del **DNI N° 19.071.945** con domicilio constituido en Barrio Patagonia calle 27 Mza. 329 lote 19 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en os considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6,

del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de las Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
LA R/S “VENTI S.R.L.”**

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle **Perito Moreno N° 76** de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **MARTES 03 DE MAYO DEL 2022 A LAS 12:00 HS.** se recuerda que en atención a los **DNU N° 297/20, 487/20** y concordantes, que todos los presentes deberán respetar las normas des distanciamiento social con los elementos seguridad correspondientes.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: **“BIANCHI ANTONIO RAMÓN sobre RECLAMO LABORAL contra VENTI S.R.L.” EXPEDIENTE N° 530.351/MTEYSS/2022.-**

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 55° de la L.C.T (presunción a favor de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los Art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 -LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales

y Pluri Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
LA R/S “CARNICERÍA EL GABY”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“SR. HERNÁNDEZ NÉSTOR OLEGARIO S/DENUNCIA LABORAL C/R/S/ CARNICERÍA EL GABY Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE”**, que se tramita ante la Dirección de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **512.171/2018**, se ha dictado **Resolución N° 183/22** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de Marzo del 2022”; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs 32/34 obra **RESOLUCIÓN N° 284/MTEySS/2021** de fecha 23 de Junio del 2021, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **“... ARTÍCULO 1: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDI-**

CIAL a la Razón Social: CARNICERÍA EL GABY y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE con domicilio en Avenida Libertador N° 1859 y Napoleón Inrustra de la Localidad El Calafate provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° **512.171/2018**, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerados de la presente.- **ARTÍCULO 2° DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 14/100 (\$ 154.882,14)**, la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación...**ARTÍCULO 3°: ...ARTÍCULO 4°: DE FORMA. ...**”; Que, a fs. 37/47 se notificaron en debida forma mediante **Cédula de Notificación y Boletín Oficial** a las partes de la **Resolución N° 284/MTE y SS/2021**; Que, en atención que las partes están debidamente notificada de la Resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Art. 8° que: **“...solo dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...”** **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de la Ley, así como también la Legislación y doctrina concordante, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante (el silencio del administrado) la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución de los conflictos individuales del trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en la presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12° de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 544/DGAJ/2022** emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 49 deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social : **CARNICERÍA EL GABY y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE** con domicilio en Avenida Libertador N° 1859 y Napoleón Inrustra de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, **A ABONAR** la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 14/100 (\$ 154.882,14)** a favor del señor **Néstor Olegario HERNÁNDEZ** titular del **DNI N° 26.515.093** con domicilio en la calle Perón N° 892 de la misma localidad, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamado por el demandante por la vía

judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4º: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

“LA R/S CARDAMONE SABRINA BELÉN”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“CARDAMONE SABRINA BELÉN sobre RECLAMO LABORAL contra TIEMPO SUR”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **513.369/2019**, se ha dictado **Resolución N° 687/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Diciembre del 2021”; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 29/30 obra **RESOLUCIÓN N° 381/MTEySS/2021** de fecha 06 de Agosto del 2021, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **“...ARTÍCULO 1º: DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA a la Razón Social TIEMPO SUR con domicilio en calle Fagnano N° 38 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 513.369/2019, dejando expedita la vía Judicial previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE con 74/100 (\$ 88.907,74), la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación. ...ARTÍCULO 3º: ...ARTÍCULO 4º: DE FORMA...”**; Que, a fs. 32/33 se notificaron en debida forma mediante **Cédula de Notificación** a las partes de la **Resolución N° 381/MTEySS/2021**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no cumplimentó con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2º de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: **“...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...”** **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante **“el silencio del administrado”** la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 2452/DGAJ/2021** emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 35, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- DIC-TAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social TIEMPO SUR con domicilio en calle Fagnano N° 38 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, AABONAR la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE con 74/100 (\$ 88.907,74) a favor de la señora Sabrina Belén CARDAMONE titular del DNI N° 35.567.396 con domicilio en calle Díaz Vélez N° 40 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2º.- El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-3431387- CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. ARTÍCULO 3º.- El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/22

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DELEGACIONES”.-

APERTURA DE OFERTAS: 17 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.827,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA. EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDAD DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/22

“ADQUISICIÓN DE LECHE PARA COBERTURA ANUAL DEL PROGRAMA CRECER CON SABOR”.-

APERTURA DE OFERTAS: 13 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 102.400 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDAD DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia**

**Consejo Provincial
de Educación**

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del fondo de emergencia para la prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos, se anuncia llamado a Licitación Privada.

Objeto: Construcción de hall de acceso y pintura del edificio escolar - **Escuela Industrial de Procesos Energéticos - P. Santa Cruz - Departamento Corpen Aike.**

Licitación Privada N° 01-UEJ-2022- UCP Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 19.948.255,09.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 199.482,55.-

Fecha de Apertura: 09/05/2022 - Hora: 16 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de obra: 90 (noventa) días corridos.

Valor del pliego: \$ 15.000.-

Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico: uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento

Programa para el abastecimiento de agua potable para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos.



**Ministerio de Educación
de la Nación**



Provincia de Santa Cruz

P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del fondo de emergencia para la prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos, se anuncia llamado a Licitación Privada.

Objeto: Reparaciones varias de desagüe pluviales, reacondicionamiento de instalaciones eléctricas y de calefacción, mantenimiento de instalaciones sanitarias y provisión e instalación de calderas y reparaciones de sistemas de calefacción - Instituto Superior de Enseñanza Técnica N° 1 - Río Gallegos - Departamento Güer Aike. Licitación Privada N° 02-UEJ-2022- UCP Santa Cruz. Presupuesto Oficial: \$19.450.652,31.-
Garantía de Oferta exigida: \$ 194.506,52.-
Fecha de Apertura: 09/05/2022 - Hora: 16 hs.
Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.
Plazo de Obra: 60 (sesenta) días corridos.
Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico: uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento

Programa para el abastecimiento de agua potable para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos.



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

En el marco del Programa 39 de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica y del fondo de emergencia para la prevención del COVID-19 en Establecimientos Educativos, se anuncia llamado a Licitación Privada.

Objeto: Reparaciones varias en el sector de albergue masculino, pintura interior, reparaciones de placares, colocación de brazos de empuje de ventanas, colocación de tomas y llaves - Escuela Agro técnica Provincial - Gobernador Gregores - Departamento Río Chico.

Licitación Privada N° 03-UEJ-2022- UCP Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$3.678.003,41.-

Garantía de Oferta exigida: \$36.780, 03.-

Fecha de apertura: 09/05/2022 - Hora: 16 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos.

Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

Valor del pliego: \$15.000.-

Adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz ubicada en Mariano Moreno N° 317 de la ciudad de Río Gallegos y por correo electrónico uejsantacruz@gmail.com.

Financiamiento

Programa para el abastecimiento de agua potable para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos.



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1



MUNICIPALIDAD DEL
CALAFATE LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 11/2022.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 02 EQUIPOS DE CEMENTO ASFÁLTICO 70/100 DE 27 TN Y 01 EQUIPO DE EMULSIÓN DE 27 TN, PARA LA CONCRECIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN DISTINTAS ARTERIAS DE NUESTRAS LOCALIDAD".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 0/100 (\$ 12.375.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 12.375,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 03 DE JUNIO DE 2022 - 10,00 HORAS. -

P-1



RÍO
GALLEGOS
MUNICIPALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/MRG/22.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, DESTINADAS A LOS MÓVILES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO RECOLECCIÓN, SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 23.633.990,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 236.339,90).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29 de ABRIL de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 23 de MAYO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 24 de MAYO de 2022 hasta las 09:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de MAYO de 2022, a las 10:00 hs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/IDUV/2022 "AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS" 2do. LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 223.840.463,07.-

Plazo: 12 MESES.

Fecha de Apertura: 06/05/2022 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 223.840.463,07.-

Garantía de Oferta: \$ 2.238.404,63.-

Venta de Pliegos a partir: 29/04/2022

Valor del Pliego: \$ 223.840,46.-

Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Gerencia Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-1






Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 08/SP/2022**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES DE BAJA TENSIÓN”** con destino a todos los distritos de la provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES DE BAJA TENSIÓN.
DESTINO: TODOS LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
FECHA DE APERTURA: 17 DE MAYO DE 2022.
HORA: 11:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.616.030,00 (PE-SOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS-CIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 290.000,00 = (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100).
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS
CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**




Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 09/SP/2022**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y HERRAJES PARA LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN”** con destino a todos los distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y HERRAJES PARA LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN
DESTINO: TODOS LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
FECHA DE APERTURA: 17 DE MAYO DE 2022.
HORA: 13:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.114.076,00 (PE-SOS CUARENTA SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 236.000,00 = (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS
CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**




Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 10/SP/2022**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADO DE BAJA TENSIÓN”** con destino a los distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADO DE BAJA TENSIÓN
DESTINO: DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
FECHA DE APERTURA: 19 DE MAYO DE 2022
HORA: 11:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.020.800,00 (PE-SOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 266.000,00 = (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS
CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E. - Cel: 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar, sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**




Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 11/SP/2022**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y HERRAJES PARA EXTENSIONES LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN”** con destino a los distritos de la provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y HERRAJES PARA EXTENSIONES LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN”
DESTINO: LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
FECHA DE APERTURA: 19 DE MAYO DE 2022.
HORA: 13:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.487.209,00 (PE-SOS DIECISÉIS MILLONES CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 83.000,00 = (PESOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS
CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel: 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar, sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar, sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5657	
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
1547/21.-	P á g . 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546.-	P á g s . 1/2
RESOLUCIONES	
246/CAP/22 - 0487 - 0488 - 0489 - 0490 - 0517 - 0548 - 0565 - 0572 - 0624/IDUV/22.-	P á g s . 2/8
DISPOSICIONES	
796 - 797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 1059 - 1060 - 1061 - 1062 - 1063 - 1159 - 1160 - 1161 - 1166 - 1167 - 1171 - 1172/MPCel-DPTA/21.-	P á g s . 8/11
EDICTOS	
BAEZ GERMÁN/TC/22 - BARCIA MARIO/TC/22 - RODRÍGUEZ DANIEL/TC/22 - ÁLVAREZ MARCELA/TC/22 - BAIN - KUC - QUILODRAN - FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA - FERNÁNDEZ SILVIA - MAIDA LÓPEZ - GONZÁLEZ - DE LOS SANTOS - ESTRELLA Y MERA - AGÜERO C/GODOY - DÍAZ - SÁNCHEZ JUAN Y SÁNCHEZ MARTÍN - ETO NRO 024/MANIF. DE DESC./22 - SINCHEZ - HERRERA - QUIROZ C/HEREDEROS - GUTIERREZ - MELO C/FASIOLI - FROMENT - HSBC BANK ARG. S.A. - RODRÍGUEZ - VÉLEZ.-	
	P á g s . 11/14
AVISOS	
SEA/PERF. DE POZO LM-853/AUD. AMB. CUMPL. REP. DE DISP. TRANSITORIA DE. SUELOS EMPETROLADOS/EST. DE SERV. SAN CRISTÓBAL S.A. SUC. SAN BENITO/EST. DE SERV. AXION ENERGY - DPRH/SOL. PERM. VUELCO EFLUENTES YAC. EL GUADAL - 3IDEAS S.A.S. - NAUTILUS S.A.S. - DPRH/SOL. PERM. REN. PERM. CAPT. AGUA POZO N°1 TAC. CÓNDROR/SOL. PERM. RENOV. CAPT. AGUA POZP CHIMEN AIKE - SEA/POZOS PRODUCT. EG-956/POZO EXPLORATORIO YPF.SC.CGu0.x-1 - DPRH/SOL. PERM. RENOV. CAPT. AGUA COMP. HAB. BARDA LAS VEGAS/SOL. RENOV. PERM. CAPT. AGUA (1) POZO DENOM. PSET1 - DJM HINOS S.A.S.-	
	P á g s . 14/16
CONVOCATORIA	
TECPE S.A.-	P á g s . 16
NOTIFICACIONES	
MTEySS/RS ECOPATAGONIA SERVICIOS S.R.L./RS VENTI S.R.L./RS CARNICERIA EL GABY/RS CARDAMONE SABRINA BELEN.-	
	P á g . 16/18
LICITACIONES	
17/MTEySS/22 - 18/MDS/22 - 01 - 02 - 03/UEJ-2022 - 11/MEL/22 - 14/MRG/22 - 02/TSJ/22 - 03/IDUV/22 - 08 - 09 - 10 - 11/SP/22.-	
	P á g s . 18/20

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial